

**INFORME DE LA
COMISIÓN PRESIDENCIAL DE INTEGRIDAD**

**Resolución Suprema N° 258-2016-PCM
Resolución Suprema N° 264-2016-PCM**

**Detener la corrupción,
la gran batalla de este tiempo**



Lima, 4 de diciembre de 2016

CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN

B. MEDIDAS PARA PROMOVER LA INTEGRIDAD, PREVENIR Y SANCIONAR LA CORRUPCIÓN

- I. Instaurar la máxima transparencia en el Estado
- II. Fortalecer el Servicio Civil
- III. Fortalecer la integridad y la ética en el sector público
- IV. Evitar el tráfico de influencias
- V. Impedir el ingreso o reingreso a la función pública de las personas condenadas por corrupción, narcotráfico y lavado de activos
- VI. Transparentar el Sistema de Contrataciones del Estado
- VII. Evitar la corrupción en las obras públicas de infraestructura y fortalecer la autonomía de los organismos reguladores
- VIII. Impulsar la simplificación administrativa y el Gobierno Electrónico
- IX. Reformar el Sistema Nacional de Control
- X. Promover la denuncia y proteger al denunciante
- XI. reformar el Sistema de Justicia para erradicar la impunidad en los delitos de corrupción
- XII. Reformar el Consejo Nacional de la Magistratura
- XIII. Combatir el lavado de activos y fortalecer las facultades de la Unidad de Inteligencia Financiera
- XIV. Fortalecer el Sistema de Defensa Jurídica del Estado
- XV. Impedir el uso de dinero ilícito en las organizaciones políticas y en las campañas electorales
- XVI. Limitar la inmunidad parlamentaria
- XVII. Promover la integridad en el sector privado

C. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE INTEGRIDAD

- XVIII. Fortalecer la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción
- XIX. Crear el Sistema de Integridad en el Poder Ejecutivo
- XX. Observatorio de monitoreo y evaluación de la implementación de estas propuestas

D. ANEXOS

E. AGRADECIMIENTOS



A. INTRODUCCIÓN

Doce mil seiscientos millones de soles le arrebatan al Perú anualmente individuos acostumbrados a corromper o a ser corrompidos, según cálculos de la Contraloría General de la República. Esa suma, que equivale casi al diez por ciento del Presupuesto General de la República del 2016 —es decir, cien soles de cada mil—, se la despojan a todos los demás ciudadanos del país.

El uso correcto de esa alta suma no solo mejoraría los puestos de salud, las escuelas y los programas sociales, sino también las delegaciones policiales, las vías de comunicación y los medios para enfrentar las catástrofes naturales. Así, mientras un grupo reducido de corruptos hacen tratos ilegales solo para su beneficio, el país entero pierde la ocasión de proteger la vida y de ampliar las oportunidades de personas y colectividades.

Convivimos con la corrupción y la hemos naturalizado; quienes debieran ser objeto de repudio social no lo sufren. Es más, un sector se ha acostumbrado a considerarla un costo previsible para hacer negocios con el Estado o recibir sus servicios.

Cuidar lo público

La corrupción es una práctica pública. El delito se comete en secreto, pero sus componentes centrales son públicos: dinero y recursos públicos, funcionarios públicos, normatividad pública burlada y prácticas éticas públicas abandonadas. Cuando personas, empresas u organismos del ámbito privado se involucran en actos de corrupción violan normas y prácticas públicas. Por eso, la corrupción debilita las instituciones públicas y la autoridad, y destruye la confianza en los servidores públicos, desde los funcionarios de trato diario hasta las más altas autoridades.

La lucha contra los corruptos representa la revalorización de los espacios públicos oficiales y cotidianos, así como de los funcionarios y sus responsabilidades. Encarna la consideración por el esfuerzo que significan, para millones de peruanos, sus aportes tributarios directos o indirectos; e implica la necesidad de convertir los ámbitos públicos —desde la plaza del distrito hasta el Congreso de la República— en espacios de respeto y convivencia. Porque el desprecio por lo público permite la instauración de territorios físicos o institucionales que se tornan en “tierra de nadie”, recurso utilizado para justificar su destrucción y el cinismo de quienes justifican las prácticas corruptas.

Proteger los derechos fundamentales

La actuación de los corruptos no se limita al uso indebido del poder o de los recursos públicos; tiene un impacto nefasto en derechos básicos. En escuelas, centros de salud y comisarías es notoria la microcorrupción: médicos y personal de salud que incumplen su horario de trabajo y dejan sin atención oportuna a los pacientes; docentes que dejan de asistir a clases sin razón; efectivos policiales que se apropian del combustible asignado a patrulleros o que usan irregularmente fondos destinados a gastos operativos o de inteligencia, con lo que dejan de dar servicios vitales para la seguridad.

En todos estos casos, entre otros, la corrupción pone en riesgo la vida, la salud o la seguridad; en consecuencia, merece una respuesta contundente del Estado, para prevenirla y sancionarla. Lo que se ha hecho ha resultado insuficiente, por lo que deben adoptarse más

acciones específicas, como parte de la gran estrategia anticorrupción que el Estado está obligado a implementar.

El peligro de la captura del Estado

La corrupción en las compras y obras públicas de los tres niveles de gobierno; la predisposición a aceptar que los políticos roben, siempre y cuando hagan obras, y la participación de integrantes de instituciones fundamentales en bandas criminales, entre otras tendencias, están creando condiciones para que desaparezca la sutil línea que separa la corrupción que proviene del dinero obtenido formalmente de aquella que procede de la economía ilegal.

Al horadar los sistemas de control del Estado, la corrupción que se alimenta del dinero obtenido formalmente da paso al que proviene de la economía ilegal. El dinero embolsicado se mimetiza en el destinatario final: el funcionario o el político corrupto. Por eso, hoy está abierta la posibilidad de que el Estado sea capturado indirectamente por organizaciones criminales que filtran dinero del narcotráfico, la tala ilegal, la minería ilegal y el contrabando. Estamos a tiempo de evitar este desenlace.

El protagonismo de los poderes políticos

Si el Perú no tiene éxito en su lucha contra los corruptos, el futuro será más injusto y violento. ¿Cómo vencerlos? Para empezar, con la voluntad política clara y sostenida de nuestras máximas autoridades estatales.

No hay manera de cambiar la situación, ni la tendencia anunciada, si el poder político no asume el liderazgo que le corresponde; peor aún si es complaciente y no toma iniciativas para cortar de raíz el ingreso de dinero ilegal a la política. Las autoridades políticas, por ser los principales tomadores de decisión, tienen una responsabilidad central y un papel insustituible.

La lucha es compleja y prolongada, porque hay que alterar el comportamiento de personas y modificar la inercia de instituciones. Tampoco será la primera vez que se intente: en los últimos quince años hubo acciones bien intencionadas, pero con resultados muy insuficientes. Los esfuerzos han carecido del vigor necesario para establecer y aplicar una política de Estado; esto es, para organizar un conjunto consensuado de normas que vayan más allá de tal o cual gobierno. Es crucial la continuidad del esfuerzo, tanto como la voluntad, para luchar contra los corruptos.

Quebrar la tradición complaciente

El Perú tiene una larga historia de corrupción, aunque también de lucha contra ella. Los estudiosos consideran que el uso y aprovechamiento del poder público con fines de enriquecimiento personal se ancla en la Colonia y ha sobrevivido, con incrementos y descensos, durante los casi doscientos años de vida republicana.

Durante la segunda mitad de la década de los noventa, la corrupción adquirió un carácter sistémico: desde el centro del poder del Estado se organizó y centralizó una red nacional de corrupción. Ahora, la novedad de estos últimos quince años es que la corrupción se ha difuminado y descentralizado.

No obstante, hoy todos los sectores perciben la corrupción como uno de los principales problemas del país. Cada vez hay más conciencia de que romper el círculo vicioso es una condición necesaria para crecer económicamente, pero en especial para construir un país menos violento, más justo y que brinde oportunidades a todos.

Un compromiso internacional

Formular, aplicar y mantener en vigor medidas coordinadas y eficaces contra la corrupción es, además, una obligación internacional que el país asumió el 2004. En concordancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Perú se ha comprometido a promover la participación de la sociedad y reflejar los principios del imperio de la ley; a la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, y a la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. Junto con esto, es necesario un mecanismo eficiente y efectivo de evaluación permanente de los instrumentos jurídicos, de las medidas administrativas adoptadas y de la intensa promoción del protagonismo ciudadano en los espacios públicos.

Las medidas políticas deben abarcar el funcionamiento del Estado y combatir la naturalización de la corrupción. Es un trabajo normativo y de gestión, pero también de cambio cultural, que debe impregnarse en las familias, las escuelas, los centros de trabajo y, por supuesto, en el propio Estado.

Nuestro encargo: propuestas para hoy

Este informe nace de la Resolución Suprema No. 258-2016-PCM, del 19 de octubre de 2016, por la cual el Poder Ejecutivo creó la Comisión Presidencial de Integridad, con el encargo específico de «proponer [en 45 días calendario] medidas concretas para promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública, con la finalidad de fomentar la transparencia, y prevenir y sancionar la corrupción».

Por lo acotado del mandato y lo breve del plazo, el informe prioriza temas cruciales, como la prevención y los mecanismos de denuncia, transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, la difusión y asimilación de los códigos de ética, el adecuado control de las compras del Estado, las obras públicas, el tráfico de influencias, el financiamiento de los partidos políticos y la lucha contra la impunidad. Para ello, tanto en Lima como en Arequipa, Pucallpa y Trujillo, hemos recibido —e incluso acogido literalmente— aportes de autoridades públicas y representantes de la sociedad civil, de gremios empresariales, de organizaciones sindicales, de instituciones académicas, de expertos, de periodistas y de ciudadanos que incluso tuvieron la oportunidad de hacernos llegar sus propuestas a nuestro correo electrónico (comisiondeintegridad@gmail.com).

El presente informe no tiene la pretensión de abarcar la problemática entera ni de brindar todas las respuestas sobre la forma específica de implementar las propuestas. Esa labor le corresponde a cada institución involucrada, y su impulso requiere la decidida intervención de nuestras más altas autoridades.

La complejidad del desafío debe movilizar lo mejor de nosotros: mandatarios y ciudadanos de a pie, trabajadores independientes e integrantes del sector público y privado, mujeres y hombres, jóvenes y mayores. En esta tarea, las redes sociales y los avances tecnológicos pueden y deben transformarse en herramientas cruciales. Es momento de pasar de la tolerancia a la indignación; y de la indignación, a la integridad; es decir, a la honradez, la rectitud y la responsabilidad.



Con el anhelo de colaborar en la tarea, presentamos medidas concretas para encarar la corrupción, con objetivos de corto, mediano y largo plazo, así como medidas de aplicación urgente que consideramos decisivas para acometer con éxito esta batalla, sin duda una de las más importantes de nuestro tiempo.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, possibly reading 'EK' followed by a period.

B. MEDIDAS PARA PROMOVER LA INTEGRIDAD, Y PREVENIR Y SANCIONAR LA CORRUPCIÓN

La Comisión Presidencial de Integridad propone la adopción de las siguientes medidas:

I. INSTAURAR LA MÁXIMA TRANSPARENCIA EN EL ESTADO

La forma a través de la cual autoridades y funcionarios toman decisiones, y las gestionan, es opaca para los ciudadanos. Esta falta de transparencia aumenta la desconfianza en lo público e inhibe las iniciativas de vigilancia de la ciudadanía. Por ello, se propone:

1. Antes del 31 de enero de 2017, los altos funcionarios, sus asesores directos y quienes ocupan cargos de confianza deberán presentar ante su entidad una Declaración Jurada de Intereses¹ que contenga información relativa a sus vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales, profesionales y laborales anteriores al ejercicio del cargo.

Cada entidad, bajo responsabilidad, publicará esta declaración en su portal web.

Posteriormente, la declaración jurada de intereses deberá ser presentada a su respectiva entidad anualmente, así como al asumir y cesar en el cargo.

2. Crear el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que estará a cargo de una Autoridad Autónoma con competencia para sancionar efectivamente los casos de incumplimiento legal, establecer criterios para que las entidades garanticen el principio de máxima divulgación, resolver administrativamente las controversias y capacitar y asesorar a los funcionarios.
3. Aprobar una ley de rendición de cuentas aplicable a los tres poderes del Estado y organismos autónomos, que comprenda tanto la gestión presupuestal como el logro de resultados. Asimismo, mejorar la legislación vigente sobre rendición de cuentas y presupuesto participativo en los gobiernos regionales y municipales. Todos los directivos públicos deben rendir cuentas a través de la publicación, en la página web de la entidad, de un informe anual con sus principales logros y dificultades.
4. Promover la transparencia en el sector Defensa, eliminando la frase *“y en general, toda información o documentación que se genere en el ámbito de los asuntos referidos a la Seguridad y Defensa Nacional”* del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1129. En concordancia con el artículo 15° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera: *“Los acuerdos, actas, grabaciones, transcripciones y aquellas que contienen las deliberaciones sostenidas en las sesiones del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional son de carácter secreto”*.



1

Para esta oportunidad, se propone emplear el formato anexo que ha sido elaborado en base a la Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos Activos y Pasivos de Quienes Desempeñan Funciones Públicas, elaborada por la Organización de los Estados Americanos (OEA): http://www.oas.org/juridico/PDFs/ley_modelo_declaracion.pdf

II. FORTALECER EL SERVICIO CIVIL

Para eliminar la corrupción en el Estado es indispensable contar con un servicio civil profesional basado en el mérito y la flexibilidad. En ese sentido, se propone lo siguiente:

5. Retomar la implementación de la Ley del Servicio Civil y elaborar un cronograma para que las entidades públicas ingresen a este servicio.
6. Promover activamente que los gerentes públicos ingresen al régimen del servicio civil en la categoría de directivos públicos.
7. Identificar los mil puestos directivos clave, cuyos titulares deberán ser seleccionados a través de procesos especializados desarrollados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Esta entidad deberá entregar ternas de candidatos propuestos a la entidad correspondiente.
8. Establecer un régimen único de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, que cuente con un listado completo de infracciones y sanciones.

III. FORTALECER LA INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO

Para asegurar la integridad en la Administración Pública, se requiere fortalecer una cultura ética en el sector público, difundiendo principios de conducta con valores sociales, y promoviendo la responsabilidad personal, la formación de integridad y la vocación de servicio que deben mantener los trabajadores públicos. Al respecto, se sugiere:

9. Hacer efectiva la difusión del Código de Ética de la Función Pública, en todas las dependencias del Estado, a nivel nacional, exigible a cada servidor, independientemente de su posición jerárquica.
10. Tomando como base el Manual Nacional sobre Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, desarrollado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), cada entidad deberá elaborar un Código de Conducta para sus servidores de acuerdo con las funciones que le corresponda.
11. Encargar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en coordinación con la Oficina de Integridad², el desarrollo de programas de capacitación permanente sobre los principios, deberes y prohibiciones establecidas en el Código de Ética de la Función Pública y en los códigos de conducta aprobados por cada entidad.
12. La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas deberán desarrollar programas especiales para fortalecer la cultura de integridad entre sus miembros, considerando la importancia que tienen para el resguardo de la seguridad ciudadana y la soberanía nacional, respectivamente.



² Cuya creación se sugiere en el punto 99 del presente informe.

13. Crear un programa de recompensas que otorgue incentivos monetarios a quienes denuncien actos de corrupción en el sector público, que proporcionen información útil y no conocida por las autoridades, y que resulte en la aplicación de sanciones por actos de corrupción. Los denunciantes deberán contar con un régimen efectivo de protección.
14. Los medios de comunicación del Estado —en coordinación con los medios privados que libremente lo consideren— organizarán y desarrollarán programas y campañas que pongan en valor la importancia de una cultura ciudadana que sustente las prácticas de integridad y la lucha contra la corrupción.

IV. EVITAR EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS

El tráfico de influencias es una demostración de que las reglas de juego no son iguales para todos. Y es el origen de una cadena de vicios que debilita la misión del Estado. Esta Comisión propone lo siguiente:

15. Modificar la legislación de gestión de intereses, en los términos propuestos por la Asociación Civil Transparencia, contemplando las siguientes características principales:
 - Precisar que la gestión de intereses, realizada de acuerdo a ley, es una actividad legítima y que puede ser ejercida por cualquier persona natural o jurídica.
 - Establecer un sistema de co-responsabilidad tanto para los gestores de intereses como para los funcionarios que participan en estas actividades.
 - Eliminar la diferenciación entre gestores de intereses propios y de terceros, estableciendo un mismo sistema de obligaciones y responsabilidades.
 - Simplificar el registro de gestores de intereses, de manera tal que cada entidad cuente con información al respecto y que sea de acceso público.
 - Cada entidad deberá publicar anualmente un informe que resuma el número de los actos de gestión de intereses, incluyendo los nombres de los gestores y de las personas e instituciones a las que representan.
16. Complementar las medidas vigentes para evitar los conflictos de interés, en los siguientes términos:
 - Establecer la obligación de los funcionarios que, por su posición, hayan tenido acceso a información privilegiada, de suscribir convenios de confidencialidad prohibiendo el uso o divulgación de dicha información, bajo responsabilidad.
 - Establecer que los exfuncionarios no puedan llevar a cabo actos de gestión de intereses en cualquier entidad pública por el plazo de un año.
17. Asegurar la efectiva publicación de las agendas oficiales de los altos funcionarios de las entidades del Estado en el portal web del organismo correspondiente.



V. IMPEDIR EL INGRESO O REINGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LAS PERSONAS CONDENADAS POR CORRUPCIÓN, NARCOTRÁFICO Y LAVADO DE ACTIVOS

18. Impedir el ingreso o reingreso a la función pública —por cualquier modalidad, incluidos puestos de confianza— a las personas que sean condenadas por corrupción, narcotráfico y lavado de activos, aun cuando hayan cumplido la pena.
19. Destituir de la función pública a las personas que sean condenadas por corrupción, narcotráfico y lavado de activos.

Estas medidas deben alcanzar al Poder Ejecutivo, Congreso de la República, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales.

VI. TRANSPARENTAR EL SISTEMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Los ciudadanos esperan que los contratos que celebra el Estado sean realmente transparentes y respondan al interés público, brindando servicios de calidad. Esta Comisión propone lo siguiente:

20. Modernizar y rediseñar integralmente la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de manera que garantice que cualquier ciudadano pueda acceder fácilmente a los documentos de cualquier proceso de contratación, incluyendo las adjudicaciones de menor cuantía, valiéndose de un solo indicador de búsqueda.

La documentación deberá ser publicada en la página web del SEACE dentro del plazo de 24 horas después de haberse generado. Debe designarse a los responsables en cada entidad de enviar y publicar esta información y establecerse las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

La información cargada en la página web del SEACE debe corresponder a todos los documentos vinculados al proceso de selección, desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo aquellos documentos vinculados a la etapa de ejecución contractual (adendas, aprobaciones de adicionales de obra, laudos, sentencias judiciales, entre otros).

21. Establecer que el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado (OSCE) verifique la veracidad de la información consignada por las personas naturales y jurídicas que figuren en el Registro Nacional de Proveedores.
22. Disponer que el Registro Nacional de Proveedores incluya información desagregada de las contrataciones de bienes, servicios y obras que el proveedor haya realizado con el Estado en los últimos cinco años, así como las del año corriente.
23. Establecer que el OSCE publique anualmente en su página web, en formato accesible, los datos agregados por tipos de procesos (adjudicaciones de menor cuantía, subastas inversas, convenios marco, entre otros) y cantidades que ejecuta cada entidad en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras públicas.



24. El OSCE deberá publicar un listado actualizado de las personas capacitadas por dicha entidad para ser jefes de logística y publicar sus hojas de vida actualizadas. Las entidades deberán consultar esta información cada vez que requieran contratar a un funcionario para cumplir estas labores.
25. Reformar y potenciar la Central de Compras Públicas (Perú Compras), de manera que esta entidad se constituya en el organismo técnico de alcance nacional que propenda a organizar las grandes compras de bienes, servicios y obras de todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno y que, además, pueda brindar asesoría a todas las entidades en esta materia.

El fortalecimiento de esta entidad implica necesariamente dotarla de la autonomía y especialización suficiente a través del aumento de su presupuesto y en la reformulación de su organización, de manera tal que cuente con un consejo directivo integrado por personas de trayectoria destacada, como órgano máximo de la entidad. Los miembros de este consejo directivo deberán ser elegidos por concurso público y deberá garantizarse su estabilidad en el cargo.

26. Todas las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, deben participar en el proceso de estandarización de productos dirigido por Perú Compras, para que en el plazo máximo de dos años se haya logrado estandarizar la mayoría de productos de consumo regular de todas las entidades, con la finalidad de favorecer la utilización del mecanismo de compras corporativas.
27. Establecer, bajo responsabilidad, la obligación de las entidades de informar mensualmente en su página web sobre el avance físico y la ejecución presupuestal de las obras públicas contratadas.
28. Disponer que el valor referencial de todos los procesos de contratación de bienes, servicios y obras sea público.
29. Evitar el fraccionamiento indebido de compras estableciendo un monto máximo anual para las adjudicaciones de menor cuantía que celebre cada entidad, vinculado a un porcentaje máximo de su presupuesto. Los casos que superen estos toques deberán ser autorizados por el titular de la entidad, bajo responsabilidad.
30. Establecer que las adjudicaciones que se realicen bajo la modalidad de postor único sean necesariamente autorizadas por el titular de la entidad correspondiente en cada caso.
31. Establecer que los procesos de contratación de gobierno a gobierno incluyan en su Comité Especial a un representante de la Contraloría y a uno del OSCE.
32. Establecer responsabilidad y sanciones efectivas para los funcionarios que no cumplan con llevar a cabo los pagos de contratos públicos cuando corresponda, dentro del periodo previsto por la ley.
33. Eliminar la posibilidad de que el Estado contrate publicidad con medios de comunicación sin llevar a cabo un proceso de selección.



34. Establecer que el arbitraje en materia de contratación pública sea únicamente institucional, tomando en cuenta las ventajas que tiene este sobre el arbitraje *ad hoc* en materia de transparencia, seguridad y predictibilidad. Para estos efectos, las instituciones arbitrales deberán ser acreditadas por el OSCE.
35. Crear una procuraduría especializada en arbitrajes derivados de contrataciones con el Estado que se encargue de monitorear y asesorar a los procuradores que tienen a su cargo la defensa en estos arbitrajes.
36. Establecer que las personas que hayan sido condenadas por delitos de corrupción no puedan contratar con el Estado.

VII. EVITAR LA CORRUPCIÓN EN LAS OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LOS ORGANISMOS REGULADORES

Uno de los factores que más desconfianza e indignación genera en la ciudadanía es la percepción de corrupción en las grandes obras públicas de infraestructura, así como de impunidad ante tan graves delitos. La falta de un Plan Nacional de Infraestructura, la poca transparencia, los postores únicos y los indicios de concertación entre postores, entre otros factores, constituyen elementos que el Estado no puede ignorar.

La gran corrupción perjudica a quienes menos tienen y compromete el futuro del país. La corrupción nos roba a todos los peruanos. Por ello, se propone:

37. Desarrollar y aprobar un Plan Nacional de Infraestructura, como política de Estado, que transparente y haga predecibles las decisiones públicas y privadas en los próximos veinte años, enmarcado en el Acuerdo Nacional. Este plan deberá incluir las obras emblemáticas a ser desarrolladas en el corto, mediano y largo plazo.
38. Asegurar que todos los contratos de las grandes obras públicas de infraestructura cuenten con cláusulas anticorrupción.
39. Disponer que entre la fecha de adjudicación del proyecto y la fecha de cierre del contrato, el inversionista deba contar con un porcentaje adecuado de financiamiento comprometido para evitar la especulación y la negociación indebida de adendas de bancabilidad. Asimismo, asegurar la ejecución efectiva de las garantías de cumplimiento cuando las bases del concurso o las estipulaciones del contrato así lo establezcan.
40. Fortalecer la autonomía de los organismos reguladores de servicios públicos estableciendo que sus gerentes sean designados por sus respectivos consejos directivos.

VIII. IMPULSAR LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL GOBIERNO ELECTRÓNICO

La complejidad en los procedimientos administrativos incentiva o genera espacios para la corrupción. Por ello, una de las medidas prioritarias para prevenirla requiere de una política decidida de simplificación administrativa en el sector público.



El gobierno electrónico es una herramienta útil en la modernización de la gestión estatal, la prevención de prácticas corruptas y el fortalecimiento de la transparencia, ya que permite reducir la discrecionalidad en el funcionario que realiza transacciones en el Estado y garantizar el seguimiento ciudadano a los trámites y procedimientos.

En ese sentido, la Comisión propone:

41. Encargar a la Secretaría de Gestión Pública que en el plazo máximo de un año, evalúe todos los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de todas las entidades públicas del país y disponga la eliminación de procedimientos que no se consideren justificados o que puedan introducirse dentro de otros procedimientos.
42. Crear una plataforma digital centralizada en la que se publiquen obligatoriamente todos los reglamentos de cualquier entidad de la Administración Pública antes de ser promulgados, para recibir comentarios por vía electrónica. Los proyectos de reglamentos deben ser publicados en su integridad, así como un resumen en lenguaje amigable. Cualquier persona con su sola identificación podrá comentar los proyectos y, en el mismo sentido, los comentarios que se publiquen serán de acceso para todo aquel que ingrese a la plataforma y deberán ser procesados por la institución antes de que se publique la norma.
43. Diseñar con urgencia y prioridad una política de digitalización de los archivos relevantes de las entidades públicas del país, con el fin de cautelar la información y documentación que pueda ser materia de investigación de presuntos casos de corrupción.
44. Implementar efectivamente el gobierno electrónico en todas las entidades de la Administración Pública, en los tres niveles de gobierno. Para tal efecto, deben adoptarse las siguientes medidas:
 - Impulsar la simplificación y digitalización de procesos y servicios para hacerlos más eficientes y accesibles para la ciudadanía.
 - Instaurar progresivamente una política de datos abiertos en las transacciones y trámites del Estado, de manera que la información relevante pueda ser fácilmente buscada, accesible y compartida, optimizando la gestión pública, incrementando la transparencia y contribuyendo a reducir los espacios para actos de corrupción.
 - Crear un programa de asistencia al ciudadano para facilitar la utilización efectiva de los servicios que brinda el gobierno electrónico.
45. Fortalecer y dotar de facultades suficientes a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) para impulsar la implementación efectiva de una Política Nacional de Gobierno Electrónico que incorpore las medidas antes referidas. Asimismo, encargar a la ONGEI implementar procesos para convertir los datos en información útil que permita continuar simplificando trámites y hacer más eficientes los servicios al ciudadano.

IX. REFORMAR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

El Sistema Nacional de Control es un elemento fundamental en la lucha contra la corrupción. Por ello, es necesario desarrollar un plan para modernizarlo y fortalecerlo, dotándolo de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos adecuados para su efectivo funcionamiento en todo el territorio nacional.

Modernizar el Sistema Nacional de Control requiere, además, contar con el aporte de la experiencia internacional y de organismos especializados.

Esta Comisión formula las siguientes propuestas:

46. Transparentar los informes de auditoría y control, a través de la página web de la Contraloría General de la República (CGR), dentro del plazo de 24 horas después de haber sido generados, así como los demás documentos relevantes que se deriven del expediente. Se establece la responsabilidad del funcionario encargado en caso de incumplimiento. Asegurar, al mismo tiempo, el fácil acceso por parte de cualquier ciudadano a la integridad de estos documentos; se debe señalar una sumilla de cada uno de ellos en el buscador, de manera que estos resulten más fáciles de identificar.
47. Requerir que los funcionarios de la CGR cuenten con experiencia o conocimiento comprobado en temas de gestión pública. Asimismo, se propone un sistema permanente de capacitación en estas materias.
48. Garantizar los recursos para que los funcionarios de las oficinas de control institucional dependan funcional y presupuestalmente de la CGR, a fin de asegurar su autonomía e independencia en su función de control externo.
49. Precisar que los órganos del Sistema Nacional de Control deberán respetar la validez de las decisiones que los funcionarios públicos adopten en cumplimiento estricto de la discrecionalidad que les otorga la ley.
50. Garantizar el debido proceso en todos los procedimientos de control permitiendo en cualquier momento el acceso de las personas involucradas a la revisión de sus expedientes.
51. Recomendar que la CGR establezca como infracción administrativa la emisión de informes manifiestamente infundados elaborados por funcionarios del Sistema Nacional de Control y asegurar un mecanismo de sanción imparcial y transparente, que cuente con las garantías del debido proceso.
52. Establecer la obligación de que las normas que emita la CGR cuenten con un Análisis de Impacto Regulatorio debidamente fundamentado y público.
53. Encargar a la Secretaría de Gestión Pública que, en el plazo máximo de un (1) año, desarrolle la metodología, los lineamientos normativos y de gestión para mejorar el Sistema de Control Interno en todas las entidades públicas.

X. PROMOVER LA DENUNCIA Y PROTEGER AL DENUNCIANTE

54. Establecer la obligación de las entidades públicas de contar con mecanismos para facilitar la denuncia de actos de corrupción, tanto de los ciudadanos como de los



funcionarios. Asimismo, implementar un modelo digital de canalización de denuncias que permita al ciudadano el acceso rápido así como el monitoreo efectivo y la solución de sus reclamos o denuncias.

55. Establecer medidas de protección efectiva al denunciante, al testigo y a la persona involucrada en actos de corrupción que colabore en la investigación. Dichas medidas deben estar orientadas no solamente a garantizar su integridad física sino también su situación laboral.
56. Adoptar disposiciones que sancionen eficazmente el incumplimiento de las normas y de las obligaciones en materia de protección de denunciantes.

XI. REFORMAR EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ERRADICAR LA IMPUNIDAD EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN

57. Crear un Sistema de Justicia Especializado en Delitos de Corrupción conformado por cuerpos especializados del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional, en trabajo coordinado con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la Procuraduría Anticorrupción y la Contraloría General de la República. Dicho Sistema deberá estar integrado por personal de elevado nivel ético, altamente calificado y sometido a permanente evaluación.

El Estado deberá asegurar la participación y el apoyo de organismos y fuentes de cooperación internacional, a fin de darle la máxima eficiencia al Sistema.

Este Sistema deberá contar con los recursos necesarios, incluyendo tecnología, información, inteligencia, entrenamiento, presupuesto y metodologías de investigación de alto impacto, que se enfoquen tanto en la intervención en flagrancia así como en la efectiva investigación de graves casos de corrupción.

58. Como parte del Sistema se deberá:
 - Crear, en el más corto plazo, al menos 20 juzgados anticorrupción en las regiones que registran alta incidencia de delitos de corrupción.
 - Crear la Fiscalía Suprema en Corrupción y Crimen Organizado, así como fiscalías especializadas anticorrupción en las regiones que se requiera.
 - Crear en la Policía Nacional un cuerpo de élite anticorrupción, altamente calificado y permanentemente evaluado, que apoye eficientemente la investigación penal dirigida por el Ministerio Público.
 - Crear en el Ministerio Público el Registro de Peritos del Estado, altamente calificados, al que se acceda mediante concurso público y cuya idoneidad sea permanentemente evaluada.
59. Establecer la plena autonomía del proceso judicial de pérdida de dominio de los bienes de fuente presuntamente ilícita, distinto del proceso penal, a fin de que se convierta en una herramienta idónea para combatir la corrupción y afectar económicamente el crimen organizado.
60. Reducir y sancionar la dilación excesiva de los procesos judiciales y la ejecución de las sentencias que afectan a los ciudadanos. Para tal efecto, se deberá:

- Crear el Sistema Único de Información en Línea que conecte a la Policía, Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Constitucional y Ministerio de Justicia.
 - Fortalecer el sistema de información en línea, a fin de permitir al ciudadano conocer el estado de su proceso, sin necesidad de acudir a las sedes judiciales.
 - Expandir el uso del expediente electrónico con firma digital y potenciar el sistema electrónico de notificaciones judiciales.
61. Asegurar el cumplimiento de la obligación de los jueces especializados, salas superiores y supremas, de publicar todas sus sentencias en el portal web del Poder Judicial en un plazo no mayor a 72 horas de emitidas.
62. En un plazo máximo de tres años, reducir drásticamente el número de jueces y fiscales provisionales y supernumerarios, de manera que su existencia sea estrictamente excepcional.
63. El Ministerio del Interior deberá dictar una directiva que elimine la calificación penal en los atestados de la Policía Nacional.
64. Transparentar la elección del Presidente del Poder Judicial y de los presidentes de las cortes superiores de Justicia, estableciendo plazos de público conocimiento y procedimientos específicos que incluyan la presentación de planes de gestión por parte de los candidatos.
65. Ampliar a cuatro años el mandato del Presidente del Poder Judicial para facilitar la implementación de planes de reforma, modernización judicial y lucha contra la corrupción.

XII. REFORMAR EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

66. Reformar constitucionalmente el Consejo Nacional de la Magistratura con el fin de:
- Modificar su composición y asegurar su idoneidad, autonomía e independencia.
 - Seleccionar, al menos a la mitad de sus miembros, a través de un concurso público de méritos que garantice la máxima transparencia, convocado por el Jurado Nacional de Elecciones, con el apoyo operativo de SERVIR.
 - Establecer un nuevo modelo de evaluación permanente del desempeño de los jueces y fiscales que asegure su integridad e independencia.

XIII. COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y FORTALECER LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

67. Encargar la supervisión obligatoria y la regulación de las cooperativas de ahorro y crédito (CAC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
68. Establecer la bancarización obligatoria de las transacciones que sean iguales o superiores a diez UIT en el caso de i) constitución o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles; ii) transferencia de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres; y

iii) la adquisición, aumento y reducción de participación en el capital social de una persona jurídica.

69. Otorgar a la UIF la facultad de enviar al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) información de inteligencia sobre lavado de activos.
70. Habilitar legalmente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para proporcionar información sobre entroncamientos y vínculos familiares a solicitud de las autoridades competentes en materia de investigación y detección de delitos de corrupción y lavado de activos.

XIV. FORTALECER EL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

71. Respaldar la creación de la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y dotarla de los recursos presupuestales, técnicos y humanos necesarios para que cumpla cabalmente sus funciones.
72. Crear la Procuraduría contra el Crimen Organizado, que se encargue de los delitos de corrupción, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y procesos de pérdida de dominio para enfrentarlos sistémicamente. Asimismo, dotarla de los recursos necesarios para su buen funcionamiento, el acceso a fuentes de información y la mejora en el diseño de las estrategias de defensa jurídica del Estado.
73. Facultar a las procuradurías para obtener información de la Unidad de Inteligencia Financiera en la recuperación de activos durante la ejecución de sentencias.

XV. IMPEDIR EL USO DE DINERO ILÍCITO EN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Es importante y urgente implementar una reforma integral de la legislación electoral para dotar a las organizaciones políticas de condiciones que garanticen su transparencia, probidad y responsabilidad, así como la de sus líderes y candidatos. Esta es una condición esencial para prevenir y enfrentar la penetración de dineros ilícitos y la corrupción del sistema político en general. A este efecto, deben revisarse aspectos como la democracia interna, el voto preferencial y la alternancia de género, entre otros. Se propone:

74. Prohibir que personas condenadas por delitos graves, tales como corrupción, narcotráfico, crimen organizado y lavado de activos, se presenten como candidatos a cargos de elección popular. Asimismo, prohibir que las personas que sean condenadas por delitos graves, tales como corrupción, narcotráfico, crimen organizado y lavado de activos, sean fundadores o ejerzan cargos directivos en las organizaciones políticas.
75. Establecer que los candidatos declaren en sus respectivas hojas de vida los procesos judiciales por este tipo de delitos en los que se encuentren comprendidos al momento de la postulación.



76. Establecer, como requisito para la inscripción de candidatos a cargos de elección popular, la presentación de una declaración jurada, que se hará pública, con la siguiente información:
- El monto de impuestos pagados en los últimos cinco años.
 - Las fuentes y montos de sus ingresos de los últimos cinco años.
 - Sus bienes inmuebles y muebles inscribibles en el país y en el exterior.
 - Cuentas bancarias, títulos valores, instrumentos financieros, en el país y en el exterior, así como el monto al que ascienden.
 - Las actividades, cargos o empleos, públicos y privados, remunerados o no, de los últimos cinco años.
 - Las personas jurídicas de las que ha sido socio o accionista en los últimos cinco años.
 - Las asociaciones civiles de las que ha formado parte en los últimos cinco años.
77. Asignar a la ONPE la facultad de calcular, en base a estudios de mercado y al historial de reportes, los costos de la campaña electoral de cada organización política, las que deberán acreditar la fuente de los ingresos calculados por el organismo electoral, admitiéndose prueba en contrario y permitiéndose los mecanismos de impugnación correspondientes al debido proceso. El incumplimiento de esta acreditación dará lugar a la imposición de sanciones pecuniarias y políticas que, en función a su gravedad, podrán llegar a la suspensión temporal o inhabilitación definitiva en el Registro de Organizaciones Políticas³.
78. Establecer un régimen de responsabilidades y sanciones -pecuniarias y políticas- por la recepción de aportes ilícitos y otras infracciones a la legislación sobre el financiamiento a la política, que comprenda tanto a los autores directos como a quienes pudieran encontrarse comprometidos a partir del ejercicio de los cargos directivos que ocupen en las organizaciones políticas.
79. Hacer efectivo el impedimento de donaciones anónimas en favor de una organización política o de su campaña electoral, y sancionar a la organización política y al aportante que no hayan cumplido con revelar su identidad. Tratándose de las organizaciones políticas, las sanciones deberán comprender, en los casos más graves, sanciones de naturaleza política, tales como la suspensión o cancelación definitiva del registro. En el caso del aportante infractor, la sanción deberá ser pecuniaria.
80. Exigir la bancarización obligatoria de todos los aportes dinerarios, otros ingresos y gastos de las organizaciones políticas, a partir de una UIT, y establecer las sanciones pecuniarias y políticas correspondientes para los casos de incumplimiento.
81. Establecer que, durante el periodo de elecciones, los medios de comunicación estén obligados a reportar a la ONPE información sobre las contrataciones de publicidad que celebren con candidatos u organizaciones políticas. El plazo para dicho reporte es de siete días hábiles luego de celebrada la contratación. El reporte deberá contener, cuando menos, los detalles de los sujetos contratantes, el objeto y condiciones de contratación y el monto total a pagar por la prestación del servicio, debiendo adjuntarse una copia del contrato. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y se sanciona con la inhabilitación del medio de



Esta propuesta recoge la iniciativa presentada por la Asociación Civil Transparencia.

comunicación para ser contratado para la transmisión de la franja electoral durante toda la campaña. La ONPE deberá publicar en su página web, de inmediato, la información que reciba de los medios de comunicación⁴.

82. Prohibir que capitales extranjeros financien a las organizaciones políticas, salvo para actividades de formación, capacitación e investigación.
83. Las organizaciones políticas no podrán declarar ingresos procedentes de actividades de proselitismo que superen el 10% del total de sus ingresos obtenidos en cada ejercicio anual o proceso electoral. Deben identificar a cada uno de los aportantes cuya contribución total supere una UIT.
84. Incrementar a 200 UIT el tope de aportes, en dinero o en especies, de personas naturales y jurídicas a las organizaciones políticas en cada ejercicio anual o proceso electoral. Las personas naturales y jurídicas que aporten a las organizaciones políticas montos superiores a una UIT estarán obligadas a declarar ante la ONPE, en un plazo máximo de tres días de realizado el aporte; la ONPE facilitará dicha declaración empleando medios virtuales y hará pública la información en su portal web.
85. Asegurar que en la Ley de Presupuesto General de la República de cada año se incluya el monto correspondiente al financiamiento público directo a las organizaciones políticas.
86. Disponer que las organizaciones políticas, en virtud del artículo 35 de la Constitución, publiquen el detalle del origen de sus fondos en calidad de declaración jurada y bajo responsabilidad de su tesorero y secretario general. La publicación deberá ser anual y realizarse a través de su portal electrónico y el diario oficial.
87. Establecer un régimen de sanciones administrativas, pecuniarias y políticas, además de penales, por la entrega de información falsa o incompleta a las autoridades del sistema electoral, aplicable a los candidatos, representantes o personeros de las organizaciones políticas.
88. Asegurar el ejercicio efectivo de facultades coactivas a los organismos del sistema electoral para garantizar el cumplimiento de las sanciones a las organizaciones políticas o personas naturales.
89. Fortalecer a la ONPE y al JNE, y dotarlos de los recursos tecnológicos, profesionales y presupuestales que sean necesarios para supervisar y fiscalizar, eficaz y oportunamente, con el máximo rigor, en los ámbitos nacional, regional y local, las obligaciones de las organizaciones políticas.

XVI. LIMITAR LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA

90. Establecer que en el caso específico de los congresistas que sean condenados con prisión efectiva mediante sentencia firme por delitos dolosos derivados de hechos previos al inicio de su función parlamentaria, el levantamiento de la inmunidad parlamentaria será automático y no requerirá aprobación de ningún órgano del Congreso de la República. El Presidente del Congreso comunicará al congresista sentenciado su desafuero y dará cuenta al Pleno sobre esta situación.



4

Esta propuesta recoge la iniciativa presentada por la Asociación Civil Transparencia.

XVII. PROMOVER LA INTEGRIDAD EN EL SECTOR PRIVADO

El sector privado juega un rol clave en nuestro desarrollo económico y social. El riesgo de corrupción atenta contra el desarrollo sostenible del país y afecta a las propias empresas. La promoción de la integridad y la lucha contra la corrupción requieren del trabajo conjunto del Estado y del sector privado, a través de la implementación de programas de prevención, incentivos y sanciones efectivas. En este sentido, esta Comisión propone:

91. Establecer alianzas y acuerdos de colaboración entre el Estado y el sector privado para promover la integridad en la actividad empresarial. Asimismo, fomentar que las empresas grandes y multinacionales trasladen sus prácticas anticorrupción a sus proveedores.
92. Exigir el establecimiento progresivo de un programa de prevención contra prácticas de corrupción⁵ debidamente certificado a las siguientes personas jurídicas:
 - Las que contraten con el Estado a partir de determinado monto, bajo cualquier modalidad, como requisito de elegibilidad.
 - Las que cuenten con concesiones otorgadas por el Estado.
 - Las que reciban ciertos beneficios tributarios o monetarios del Estado, como requisito para acceder a dicho beneficio.
 - Las que tengan valores registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores y las que operan en sectores regulados.
93. Crear mecanismos de apoyo estatal para que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) puedan adoptar programas de prevención contra prácticas de corrupción, de acuerdo con sus características. Los mecanismos de apoyo deben incluir asistencia técnica.
94. Incluir en el régimen de responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas los delitos de corrupción, tráfico de influencias y lavado de activos. Según corresponda, los programas de prevención contra prácticas de corrupción podrán considerarse como eximentes de responsabilidad.
95. Los gremios empresariales y los colegios profesionales deberán establecer, de forma obligatoria, instancias autónomas e independientes que evalúen y sancionen casos de transgresión de sus códigos de ética. Las resoluciones finales que dicten estas instancias deberán ser publicadas en sus páginas web. Además, deberán publicar un balance agregado sobre cantidad de denuncias, motivos, procedimientos y sanciones impuestas durante el año.

⁵ Estos programas deberán comprender, entre otros: un compromiso expreso de los accionistas controladores y alta gerencia con la integridad y ética dentro de las organizaciones; la elaboración y difusión de códigos de conducta ética; la identificación de riesgos de corrupción; políticas y procedimientos anticorrupción; capacitaciones y otras actividades para difundir los valores y políticas anticorrupción; canales de denuncia interna; controles internos efectivos; mecanismos para mitigar el riesgo del uso de intermediarios para efectuar actos de corrupción; sanciones efectivas contra funcionarios que contravengan el programa anticorrupción.

96. Crear un programa de recompensas que otorgue incentivos monetarios a quienes denuncien actos de corrupción en el sector privado que proporcionen información útil y no conocida por las autoridades y que resulte en la aplicación de sanciones por actos de corrupción. Los denunciantes deberán contar con un régimen efectivo de protección.
97. Elaborar una guía que proporcione al sector privado una orientación clara sobre la regulación anticorrupción, que incluya la sistematización de toda la legislación y precedentes judiciales, ejemplos de prácticas corruptas, criterios del Ministerio Público para iniciar investigaciones por delitos de corrupción y formular acusaciones, así como los criterios del Poder Judicial, entre otros.

C. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA INTEGRIDAD

XVIII. FORTALECER LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN

98. La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) constituye un espacio fundamental para articular esfuerzos y coordinar acciones entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil para proponer políticas dirigidas a prevenir y sancionar la corrupción. La Comisión Presidencial de Integridad considera muy importante fortalecer la CAN mediante las siguientes propuestas:
 - Incorporar entre sus miembros a los titulares del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, Autoridad Nacional del Servicio Civil, Unidad de Inteligencia Financiera, Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jurado Nacional de Elecciones.
 - Incorporar entre sus miembros, una vez que estas instituciones sean creadas, a los titulares de la Procuraduría General del Estado, Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Oficina de Integridad.
 - Evaluar la ampliación del derecho a voto a otros miembros de la CAN.
 - Asegurar la asignación de recursos adecuados a la Coordinación General de la CAN, a fin de que pueda cumplir eficiente y oportunamente sus funciones.
 - Fortalecer los consejos regionales anticorrupción e institucionalizar un mecanismo de coordinación eficaz entre ellos y la CAN.

XIX. CREAR EL SISTEMA DE INTEGRIDAD EN EL PODER EJECUTIVO

99. Crear el Sistema de Integridad en el Poder Ejecutivo, conformado por la Oficina de Integridad, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector de este sistema, y por los funcionarios responsables de la integridad gubernamental que deberán ser designados en todas las entidades del Poder Ejecutivo. Las funciones del Sistema serán:
 - Promover la ética en la función pública, para lo cual se deberá elaborar y supervisar el cumplimiento de programas de integridad y ética dentro del Poder Ejecutivo; elaborar guías y brindar asesoría para la aplicación de las normas sobre integridad, ética y gestión de intereses; asegurarse de que la

información sobre estas materias esté correctamente sistematizada y sea públicamente disponible.

- Diseñar mapas de riesgos de corrupción y proponer herramientas para enfrentarlos en los distintos ámbitos de actuación.
- Generar y administrar información cuantitativa y cualitativa en materia de integridad y lucha contra la corrupción, a fin de desarrollar indicadores que permitan el monitoreo y la adopción de políticas públicas.
- Apoyar la promoción de una cultura de la integridad en la sociedad a través de los organismos del sector público, sector privado, universidades, medios de comunicación y sociedad civil.

XX. OBSERVATORIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS PROPUESTAS

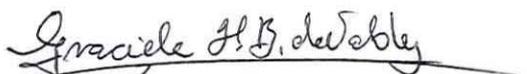
100. Solicitar a las organizaciones de la sociedad civil la creación de un observatorio que evalúe y monitoree la implementación de las medidas propuestas por la Comisión Presidencial de Integridad en el presente informe.



Eduardo Vega Luna
Presidente



Elsa Del Castillo Mory



Graciela Fernández-Baca Calderón



Max Hernández Camarero



Jorge Medina Méndez



Santiago Pedraglio Mendoza



Vidal Piño Zambrano



Allan Wagner Tizón

ANEXO N° 1
FORMATO DE DECLARACION DE INTERESES

NOMBRE:

ENTIDAD:

CARGO:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

1. Detalle de empresas, sociedades u otras entidades en las que se posea alguna clase de participación patrimonial o similar.

RAZON SOCIAL	R.U.C.	NATURALEZA DE LOS DERECHOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PERIODO

2. Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos y similares, remunerada o no, durante los últimos cinco años.

INSTITUCION, EMPRESA O ENTIDAD	CARGO	PERIODO

3. Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, remunerados o no, en los últimos cinco años.

INSTITUCION, EMPRESA O ENTIDAD	CARGO O POSICION	PERIODO

4. Participación en organizaciones privadas (partidos políticos, asociaciones, gremios, y organismos no gubernamentales) de los últimos cinco años.

ORGANIZACIÓN	TIPO DE PARTICIPACIÓN	PERIODO



5. Relación de las personas que integran el grupo familiar (padres, suegros, cónyuge, conviviente, hijos, hermanos), incluyendo sus actividades y ocupaciones actuales.

NOMBRE	DNI	PARENTESCO	ACTIVIDADES U OCUPACIONES ACTUALES

6. Otra información relevante que considere necesario declarar:

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta.



NOMBRE Y FIRMA DEL OBLIGADO
DNI N°

de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa; que sustenta la no disponibilidad presupuestal del citado Gobierno Regional; (iii) el Informe N° 221-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de fecha 29 de setiembre de 2016, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; (iv) el Informe de Emergencia N° 761-12/10/2016/COEN-INDECI/ 17:40 HORAS (Informe N° 60), del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional; y, (v) el Oficio N° 1560-2016-DDC-ARE/MC, de fecha 28 de setiembre de 2016, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, del Ministerio de Cultura, sobre evaluación de daños al Patrimonio Religioso en Caylloma por el sismo agosto 2016;

Que, mediante el indicado Informe Técnico N° 00029-2016-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, señala que el trabajo que viene realizando la Municipalidad Provincial de Caylloma para la rehabilitación en los distritos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016, presentan limitaciones; principalmente en (i) la elaboración de Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y PIP de Emergencia para el restablecimiento de los servicios públicos interrumpidos; asimismo, (ii) aún no se ha culminado con la limpieza de escombros de las viviendas colapsadas por el sismo, y las producidas por las constantes réplicas (35) que se presentaron desde el 14 de agosto de 2016; asimismo, (iii) se requiere efectuar trabajos de apuntalamiento de los monumentos históricos contenidos en la "Evaluación de Daños" que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura, ha presentado al Gobierno Regional de Arequipa; y, (iv) se requiere culminar la instalación de módulos temporales de vivienda;

Que, adicionalmente, en el indicado Informe Técnico N° 00029-2016-INDECI/11.0, se señala que considerando que se ha rebasado la capacidad de respuesta técnica y operativa del Gobierno Regional de Arequipa, se hace necesario continuar con la intervención de las Entidades del Gobierno Nacional competentes respecto de las acciones pendientes de ejecutar; por lo que, opina por la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 065-2016-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendarios; que permitirá continuar con la ejecución de las acciones necesarias pendientes, debido a la situación actual, con la finalidad de concluir con la rehabilitación de las zonas afectadas en los distritos de Cabañaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti, de la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, a través del mencionado Informe Técnico N° 00029-2016-INDECI/11.0 señala, además, que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga de la Declaratoria del Estado de Emergencia solicitada, se considera la participación del Gobierno Regional de Arequipa, de los Gobiernos Locales involucrados, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Cultura y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les correspondan, las que continuarán con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la rehabilitación de las zonas afectadas por el sismo del 14 de agosto de 2016 y sus réplicas; por lo que es necesario prorrogar su vigencia, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministro, emitida mediante Memorandum N° 649-2016-PCM/SGRD;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de octubre de 2016, el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto de 2016, en los distritos de Cabañaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti, de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, para la continuación de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Cultura, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; continuarán con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la rehabilitación.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Cultura y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1443702-1

Crean la Comisión Consultiva denominada "Comisión Presidencial de Integridad"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 258-2016-PCM

Lima, 19 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario promover en el país una cultura de integridad y respeto a los principios éticos en la función pública; controlar y transparentar los conflictos de interés y la gestión de intereses; y, prevenir y sancionar la corrupción; por lo que el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente crear una comisión integrada por personas independientes de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad, identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad y que no representen intereses de algún partido político o sector empresarial;

Que, en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, se establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema, disponiendo, asimismo, que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario

y de confianza, y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Crear la Comisión Consultiva denominada "Comisión Presidencial de Integridad", dependiente del Despacho Presidencial.

La Comisión estará conformada por personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad, identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad y que no representen intereses de algún partido político o sector empresarial, las que serán designadas por Resolución Suprema. Los integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones sin recibir retribución alguna del Estado.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión Presidencial de Integridad tiene por objeto proponer medidas concretas para promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública con la finalidad de fomentar la transparencia y prevenir y sancionar la corrupción.

Artículo 3.- Presidencia

La Presidencia de la Comisión Presidencial de Integridad es ejercida por el señor Eduardo Ernesto Vega Luna.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión está a cargo del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene como función apoyar el trabajo de la Comisión, entre otros, para la solicitud, recopilación y análisis de información, organización de reuniones y elaboración de actas y redacción de documentos.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión

La Comisión Presidencial de Integridad tiene como función elaborar un Informe que proponga:

1. Medidas concretas para promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública con la finalidad de fomentar la transparencia y prevenir y sancionar la corrupción.
2. Mecanismos para el seguimiento de sus recomendaciones.

Artículo 6.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a las personas u organizaciones que estime pertinentes, así como recibir solicitudes para escuchar a los interesados en dar su opinión.

Artículo 7.- Plazo de vigencia

La Comisión Presidencial de Integridad tiene vigencia de 45 días calendarios contados a partir de la publicación de la presente resolución suprema, dentro del cual se presentará el informe a que se refiere el artículo 5.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1443704-1

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 259-2016-PCM**

Lima, 19 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el numeral 6.5 del artículo 6 de la citada Ley N° 27332, la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un periodo de cinco (5) años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2016-PCM se conformó la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 103-2012-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin de que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dispone que el periodo de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del periodo de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al nuevo miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, por el periodo que vencerá el 20 de junio de 2021; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, que aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y la Resolución Ministerial N° 185-2016-PCM;

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Designan miembros de la "Comisión
Presidencial de Integridad"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 264-2016-PCM**

Lima, 24 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2016-PCM se crea la Comisión Consultiva denominada "Comisión Presidencial de Integridad";

Que, según la citada norma, la referida Comisión estará conformada por personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad, identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad y que no representen intereses de algún partido político o sector empresarial, las que serán designadas por Resolución Suprema;

Que, asimismo, el artículo 3 de la citada resolución suprema señala que la Presidencia de la Comisión Presidencial de Integridad, es ejercida por el señor Eduardo Ernesto Vega Luna;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración por el cual se designe a los miembros de la Comisión Presidencial de Integridad;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros de la "Comisión Presidencial de Integridad", creada mediante Resolución Suprema N° 258-2016-PCM, los mismos que cumplirán sus funciones con autonomía e independencia y sin recibir retribución alguna del Estado, a las siguientes personas:

1. Eduardo Ernesto Vega Luna, quien la Presidirá
2. Elsa Catalina Del Castillo Mory
3. Hilda Graciela Fernández Baca Calderón Vda. De Valdez
4. Max Antonio Hernández Camarero
5. Jorge Hernando Medina Méndez
6. Santiago Pedraglio Mendoza
7. Víctor Vidal Pino Zambrano
8. Edward Allan Wagner Tizón

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1445602-2

**Autorizan viaje de Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento y encargan
su Despacho a la Ministra de Justicia y
Derechos Humanos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 265-2016-PCM**

Lima, 24 de octubre de 2016

VISTO, el Oficio OF.RE (DGM-OPM) N° 1-2/203 del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio OF.RE (DGM-OPM) N° 1-2/203, del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa de la realización de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno a realizarse del 28 al 29 de octubre de 2016, en la ciudad de Cartagena de Indias de la República de Colombia, bajo el lema "Juventud, emprendimiento y educación"; así como al XI Encuentro Empresarial Iberoamericano que se celebrará, en el marco de la citada Cumbre, los días 27 y 28 de octubre de 2016 en dicha ciudad;

Que, el Perú participa en las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno desde 1991, precisándose que el propósito de las mismas es fortalecer el espacio de diálogo a través de programas e iniciativas de cooperación en el ámbito de la cohesión social, la educación, el conocimiento y la cultura; la misma que actualmente agrupa a 25 países;

Que, debido a la importancia del indicado evento; así como, de los temas a tratar en el mismo, dicha Cumbre resulta de interés para el país, siendo necesario autorizar el viaje del señor Edmer Trujillo Mori, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la ciudad de Cartagena de Indias de la República de Colombia; así como, encargar el Despacho del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto dure la ausencia de su Titular;

Que, el presente viaje al exterior irrogará gastos al Estado únicamente por concepto de viáticos, toda vez que el señor Ministro viajará en el avión presidencial;

Que, los gastos por concepto de viáticos que demande el viaje del señor Ministro, serán atendidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en dicho artículo, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Edmer Trujillo Mori, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la ciudad de Cartagena de Indias de la República de Colombia del 28 al 29 de octubre de 2016, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al

AGRADECIMIENTOS

La Comisión Presidencial de Integridad agradece a todas las personas e instituciones que han colaborado desinteresadamente con su labor, haciéndonos llegar sus opiniones y sugerencias muchas de las cuales hemos hecho nuestras.

Al Presidente de la República por su confianza al haberla constituido y por dotarla de plena autonomía e independencia, sin la cual no hubiese sido posible cumplir con nuestra función.

A la Universidad del Pacífico que acogió a la Comisión en sus instalaciones con mucha hospitalidad y permitió el efectivo desarrollo de su trabajo.

A la Asociación Civil Transparencia, cuyo generoso y decidido apoyo nos permitió realizar las audiencias públicas descentralizadas en las ciudades de Arequipa, Pucallpa y Trujillo.

A las autoridades del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, titulares de los órganos autónomos y de las instituciones estatales por sus aportes y el valioso tiempo que nos han dedicado.

A los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, los gremios empresariales y sindicales que nos han hecho llegar sus valiosas sugerencias.

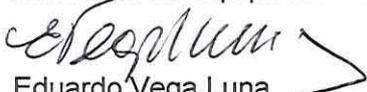
A todos los especialistas, expertos y académicos quienes, con gran generosidad nos han hecho llegar sus aportes y han compartido sus conocimientos y experiencias.

A las autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil de las regiones de Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, Ucayali, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca y Piura que participaron en las Audiencias Públicas Descentralizadas llevadas a cabo en las ciudades de Arequipa, Trujillo y Pucallpa.

A los representantes de los medios de comunicación, cuyo aporte ha sido de la mayor importancia en nuestra labor.

A la cooperación internacional que apoyó decididamente el trabajo de la Comisión. En especial a la cooperación canadiense, la cooperación alemana y al Banco Interamericano de Desarrollo.

Finalmente, quiero extender un especial reconocimiento a los integrantes de la Comisión Presidencial de Integridad quienes han asumido este encargo con gran compromiso, solvencia y generosidad, dando lo mejor de sí mismos para cumplir con la tarea. Y, a los miembros del equipo técnico que han apoyado decididamente a la Comisión.


Eduardo Vega Luna
Presidente de la Comisión Presidencial de Integridad

Lima, 4 diciembre de 2016